OTROSI ACLARATORIO No. 01 AL CONTRATO No. 012 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA Y CONSORCIO CSJ BOYACÁ.

Entre los suscritos **ÁNGELA HERNÁNDEZ SANDOVAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.167.349 de Tibasosa, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** con Nit. 800.165.804-5, en su condición de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, según nombramiento por Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia Ley 270 de 1996 art. 103 numeral 3°, quien para efectos del presente documento se denominará **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA**, y por otra, el señor **YEFERSON ANDRES DIAZ HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.019.030.585 de Bogotá D.C. quien actúa como representante legal del **CONSORCIO CSJ BOYACÁ** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente OTROSI ACLARATORIO No. 01 al contrato No. 012 del 2023, previas las siguientes consideraciones: 1) Que entre las partes citadas en precedencia se celebró contrato 012 de 2023. 2) Que el contrato 012 de 2023, tiene por **OBJETO.** *"Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA, la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura Física propia en el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá, ubicada en la Calle 19 # 8-11 en la ciudad de Tunja. ".* 3) Que en la aceptación de la oferta del Contrato No. 012 de 2023 por error mecanográfico se estipuló el número Nit. 901135736-0 como identificación del Contratista, siendo el correcto Nit. 901.699.929-5 CONSORCIO CSJ BOYACÁ. 4) Que de conformidad con el artículo 45 del CPACA, es posible la corrección de errores formales en cualquier tiempo, pues claramente señala:*" **ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".* 5) Que conforme a lo anterior se hace necesario celebrar el presente otrosí modificando la identificación del Nit. relacionado en el RUT de **CONSORCIO CSJ BOYACÁ.** conforme a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: Para todos los efectos deberá entenderse que el número Nit. del contrato referido en precedencia corresponde al No. **901.699.929-5** y no al No. de Nit: 901135736-0 como allí aparece. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas del Contrato No. 012 de 2023 no modificadas por el presente Otrosí, siguen vigentes y por consiguiente surtiendo efectos. **CLAUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente **OTROSI ACLARATORIO** se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes. Para constancia se firma a los trece (13) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).

EL ARRENDATARIO, **El ARRENDADOR**,

ÁNGELA HERNÁNDEZ SANDOVAL
C.C. No. 24.167.349 de Tibasosa
Nación - Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de AdministraciónJudicial de Tunja.
NIT. 800.165.804-5

YEFERSON ANDRES DIAZ HERNANDEZ
C.C No. 1.019.030.585 de Bogotá D.C.

Proyectó: Wilmar Fernando Sanabria Rivera/ Asistente Administrativo
Revisó: Diana Carolina Figueroa Alarcón/ Profesional Universitario
Aprobó: Laura Melissa Avellaneda Malagón/ Profesional Universitario